

ESTATUTOS

Centro de Alumnos Facultad de Economía y
Administración

Pontificia Universidad Católica de Chile

Actualizado: 13 de enero, 2025

LIBRO PRIMERO DEL CENTRO DE ALUMNOS

TÍTULO I

DE LAS FUNCIONES, FINALIDADES E INTEGRACIÓN DEL CENTRO DE ALUMNOS.

1. De las finalidades del Centro de Alumnos

Artículo 1. El Centro de Alumnos de Administración y Economía, CAAE, es el cuerpo intermedio que agrupa y representa a todos los alumnos regulares de pregrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile (desde ahora, “la Universidad”) que cursan estudios conducentes al grado de Licenciatura en Ciencias Económicas y de la Administración o al título de Ingeniería Comercial con cualquiera de sus menciones. Son representados del CAAE, en consecuencia:

1. Los alumnos regulares de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad (desde ahora, “la Facultad”).
2. Alumnos que tengan al menos 30 créditos inscritos del currículum de la Facultad.

Artículo 2. El CAAE es un organismo autónomo respecto a cualquier otra organización, tanto estudiantil como universitaria. Con el fin de guiar el aporte del alumnado al que representa hacia nuestra Facultad, la Universidad y sociedad, tendrá como objetivos y principales:

1. Representar a los estudiantes que se encuentren comprendidos en el tenor del artículo 1, ante las autoridades universitarias unipersonales y colegiadas de la Facultad, de la Universidad y de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica (desde ahora, “la Federación” o “la FEUC”).
2. Mantener estrecho contacto con las autoridades universitarias, dirigiendo su acción al logro de una verdadera comunicación entre estudiantes y autoridades, satisfaciendo las necesidades del alumnado en el marco de una auténtica comunidad universitaria.
3. Promover actividades con un fin formativo para los alumnos en el ámbito cultural, deportivo, académico, de extensión, inclusión y participación del alumnado y al perfeccionamiento del trabajo universitario y de los alumnos en cuanto a tales, especialmente a las que digan relación con la Declaración de Principios de la Universidad.
4. Detectar los problemas de orden social, económico y/o académico que puedan tener los estudiantes de la Facultad, y colaborar en la solución de ellos por los conductos regulares.
5. Administrar los fondos puestos a disposición del CAAE por su antecesor, por la Facultad, por la Fundación de Ex alumnos y por la FEUC. Asimismo, administrar los recursos obtenidos por gestión propia, ya sea mediante auspicios, donaciones o actividades de distinta índole.
6. Mantener debidamente informada a la comunidad estudiantil de la Facultad, de las distintas actividades y programaciones que el CAAE tenga a su cargo.
7. Redactar y rendir cuentas ante el Consejo Estudiantil de forma mensual, semestral y anual, siendo la cuenta semestral hecha a modo de resumen de las mensuales correspondientes y la anual un resumen de las dos semestrales.

8. Mantener debidamente informados a los alumnos representados, de las condiciones laborales que gozan los trabajadores, académicos y funcionarios de la Facultad, al menos una vez al año.
9. Promover el conocimiento e integración de los distintos actores de la comunidad.

2. De la integración del Centro de Alumnos.

Artículo 3. Los organismos directivos del CAAE son los siguientes:

- I. Directiva: está conformada por siete miembros. En orden jerárquico, son los siguientes:

- g) Presidente(a)
- g) Vicepresidente(a) Interno(a)
- g) Vicepresidente(a) Externo(a)
- g) Secretario(a) General
- g) Encargado(a) de Finanzas
- g) Subsecretario(a)
- g) Secretario(a) Ejecutivo(a)

Al momento de la inscripción de listas en un proceso eleccionario, estará permitido agregar, como máximo, dos integrantes más a la Directiva, en la parte inferior de su jerarquía. La inclusión de estos es absolutamente voluntaria, pero de ser incluidos, se deberá especificar las funciones y nombres de los cargos, debiendo ser aprobados por el TRICEL.

- II. Consejero de Facultad y Subconsejero de Facultad.
- III. Consejo de Delegados: está formado por tres parejas de co-delegados por generación (a excepción de la generación entrante, que contará con un delegado y subdelegado por sección), el delegado y respectivo subdelegado de College, el Consejero de Facultad y el Subconsejero de Facultad. Sus sesiones particulares serán presididas por el Consejero de Facultad (desde ahora, “el Consejero”), quien será parte de este Consejo. Para el caso de la generación entrante (desde ahora, “generación novata”) se presentarán los candidatos a delegados de manera individual en el proceso de inscripción y en un plazo de un mes después de las votaciones de delegados, los delegados elegidos tendrán la obligación de designar a su subdelegado correspondiente.”
- IV. Consejo Estudiantil: está compuesto por el Presidente del Centro de Alumnos, el Secretario General del Centro de Alumnos y por el Consejo de Delegados, el cual incluye al Consejero de Facultad. Por defecto será presidido por el Presidente en la primera sesión ordinaria del Consejo y por el Secretario General el resto de las sesiones. Si algún miembro del Consejo Estudiantil se quisiera presentar al cargo de Presidente del Consejo, reemplazará al miembro de la Directiva con aprobación de dos tercios absolutos del Consejo. En caso de haber una segunda vuelta, ver el título IV sobre Sesiones del Centro de Alumnos.
- V. Comisiones de Trabajo: para llevar a cabo los objetivos y funciones del CAAE, expresados en el Art. 2, deberán existir Comisiones de Trabajo, a criterio de la Directiva según las necesidades del alumnado. Éstas ayudarán en la gestión del CAAE.

3. De las funciones del Centro de Alumnos

Artículo 4. Las funciones de la Directiva son:

1. Nombrar y dar a conocer a los distintos Jefes de Comisión del CAAE.
2. Entregar una copia digital, vía mail y otro medio, de los estatutos vigentes a todos los miembros del Consejo Estudiantil (desde ahora, “el Consejo”) del año en que corresponda citar a elección de delegados y co-delegados.
3. Redactar, a través de una comisión interna donde además participen el Consejo de Delegados y cada Comisión de Trabajo, un documento al finalizar su período sobre los hechos relevantes ocurridos durante su administración, y el estado en que deja su cargo al finalizar el período, la cual debe ser hecha a manera de un resumen de las dos cuentas semestrales rendidas dentro del año según lo que establece este estatuto. Se considerará como hecho relevante cualquier actividad que haya implicado alguna votación en el Consejo Estudiantil o del Consejo de Presidentes de la FEUC, reuniones ordinarias, plebiscitos, actividades incluidas en el presupuesto y organizadas por el CAAE, contratos y compromisos con organizaciones externas al CAAE, y cualquier cosa que la Directiva considere relevante informar a la Directiva sucesora. Este documento deberá ser entregado a quien ocupase el cargo por el siguiente período de mandato, en formato digital, al momento de ocurrir el traspaso de mando. Además, en términos generales, debe describirse el estado de los proyectos que se recibieron como legado del CAAE anterior y en qué estado se dejan; y los proyectos nuevos en ejecución del CAAE en ejercicio, y en qué estado se dejan a la Directiva sucesora.
4. Coordinar y delimitar la acción, tanto de cada Comisión como de la misma Directiva, para evitar contradicciones con los objetivos del CAAE.
5. Realizar una cuenta pública mensual ante el Consejo Estudiantil, donde se explicita en forma resumida el actuar del CAAE en el período y su asistencia a los consejos FEUC.
6. Definición de las Comisiones de Trabajo y designación de sus respectivos encargados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 numeral 5.

Artículo 5. Lo correspondiente a cada miembro de la Directiva, en cuanto a sus funciones y atribuciones, es lo enumerado a continuación. No obstante, lo anterior, cada cual deberá cumplir y colaborar con el Presidente en las tareas que éste les encomiende, y definir el equipo de trabajo que llevará a cabo cada uno de los proyectos propuestos para el ejercicio:

1. Presidente:

- a) Representar al CAAE, y fijar la postura de este en distintas materias.
- b) Dirigir el CAAE con el fin de que cumpla sus objetivos
- c) Presidir las reuniones de Directiva.
- d) Presidir la primera sesión del Consejo Estudiantil.
- e) Definir nuevas funciones y atribuciones a los miembros de la Directiva. No podrá atribuir derechos o deberes que se opongan abiertamente a lo señalado en estos estatutos, o que superen sus propias funciones o atribuciones.
- f) Participar, a nombre del CAAE, en el Consejo de Presidentes de la FEUC.
- g) Preparar y defender a los estudiantes que se encuentren en causal de eliminación como alumno regular de la Universidad, según lo establecido en el Reglamento del Alumno de Pregrado, frente al Consejo de Facultad, en conjunto al Consejero.

2. Vicepresidentes

- a) Encargados de formar y dirigir la comisión interna que estará encargada de redactar el documento mencionado en el artículo 4 numeral 3 que deja constancia de la labor realizada a lo largo del año.
- b) Serán dos diferenciados tanto en nombres como en atribuciones. En primer lugar, un Interno, el cual deberá encargarse de las relaciones entre la Directiva y las autoridades, profesores y funcionarios de la Facultad. Asimismo, deberá coordinar cualquier trabajo conjunto al Consejo de Delegados; y, en segundo lugar, un Externo que deberá encargarse de las relaciones entre la Directiva y las autoridades universitarias, la Federación, los distintos Centros de Alumnos y Centros de Estudiantes, Movimientos Políticos, y las instituciones u organismos no pertenecientes a la Universidad.

3. Secretario General

- a) Al comienzo de cada semestre en ejercicio, fijará el día y hora en que se realizarán las sesiones ordinarias del Consejo Estudiantil, a conveniencia de sus integrantes.
- b) Al inicio del periodo de ejercicio de los Delegados, Co-Delegados y Subdelegados electos, será deber de él agregar a los nuevos miembros del Consejo Estudiantil a la cadena de mails del Consejo de Federación, con el fin de mantenerlos al tanto de la contingencia Universitaria. Además, deberá crear una cadena de mails propia del Consejo Estudiantil, en donde serán agregados los miembros del mismo y otros alumnos de la Facultad que así lo deseen.
- c) Convocará las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Consejo Estudiantil, a excepción de petición explícita del Presidente para asumir esta tarea temporalmente.
- d) Recibir los proyectos de reglamentos y de reforma a los estatutos, además de velar por el cumplimiento de estos. Al mismo tiempo, deberá asegurarse de dejar registro de las actualizaciones que se le hayan realizado a los estatutos con el fin de crear un historial de reformas que sea de utilidad para las próximas administraciones.
- e) Actuará como Ministro de Fe cuando corresponda.
- f) Presidir el Consejo Estudiantil desde la segunda sesión de éste en adelante.

4. Encargado de Finanzas

- a) Administrar y llevar cuenta de todos los ingresos y gastos del CAAE, los cuales deben estar debidamente justificados.
- b) Incluir un reporte de su gestión en cada cuenta pública hecha por el CAAE, y entregar cualquier información que le fuera solicitada por algún miembro del Consejo haciendo referencia a la administración y finanzas.
- c) Deberá atenerse a la legalidad impositiva y tributaria.
- d) Destinar fondos del presupuesto del CAAE a los proyectos del Consejero de Facultad inmediatamente cada vez que este último los solicite, correspondientes al mínimo entre el 5% del presupuesto estimado del CAAE para el año en ejercicio o 45 UF.
- e) Destinar al menos el 75% del aporte realizado por la Facultad, si es que hubiese, a becas CAAE de manutención e imprevistos para alumnos regulares de la carrera.

5. Subsecretario

- a) Velar por el cumplimiento del Título II del presente estatuto, junto al Secretario Ejecutivo.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo, tanto de contenido como de asistencia, publicarlas en un plazo máximo de cinco días hábiles, y enviarlas por la cadena de mails del Consejo Estudiantil.
- c) Deberá llevar un libro con los antecedentes de las actas, al cual se le agregará la documentación y correspondencia que fuese pertinente.

6. Secretario Ejecutivo

- a) Velar por el cumplimiento del Título II del presente estatuto, junto al Subsecretario.
- b) Deberá encargarse de transmitir las intenciones y posturas de la Directiva ante la Facultad y Universidad, así como del correcto desarrollo comunicacional de esta.

7. Cargos Opcionales

- a) Colaborar con la Directiva, procurando la correcta coordinación entre sus miembros y el adecuado desempeño de las tareas ejecutivas que ésta realice.
- b) Cualquier función y/o atribución que se les otorgue al momento de la inscripción de listas.

Artículo 6. En caso de una reestructuración de la directiva o la incorporación de un nuevo miembro (excepto coordinadores generales), la Directiva le presentará al Consejo la nueva distribución. Si esta no es aprobada por el Consejo, por una mayoría de dos tercios de los miembros, el sistema de reemplazo en las funciones y atribuciones de cualquier miembro de la Directiva será según la jerarquía establecida en el artículo 3 numeral 1. El último miembro en poder asumir la presidencia será el Secretario General.

Artículo 7. Las funciones y atribuciones del Consejero de Facultad y Subconsejero de Facultad son:

1. El Consejero de Facultad debe representar al estudiantado ante el Consejo de Facultad, junto al Presidente del CAAE, por medio de la integración de la visión de los alumnos en las políticas académicas de la Facultad, participando en sus sesiones con derecho a voz y no a voto, por reglamento superior de ésta.
2. El Consejero de Facultad debe orientar, preparar y apoyar a aquellos estudiantes, que según lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado, se encuentren en el proceso de Revisión de Permanencia y/o hayan recibido alguna Alerta Académica en el respectivo semestre.
3. El Consejero de Facultad convocará, dirigirá y presidirá el Consejo de Delegados, según lo establecido en el artículo 8 del presente estatuto.
4. El Consejero de Facultad debe asistir a las instancias formales a las que se le convoque por el Consejero Superior de la FEUC, tales como el Consejo Académico.
5. Colaborar conjuntamente con el CAAE, y participar en las comisiones de trabajo que surjan en el Consejo Estudiantil.
6. El Consejero de Facultad debe rendir cuentas de su gestión y gasto frente al Consejo Estudiantil mensual, semestral y anualmente, siendo la cuenta semestral hecha a modo de resumen de las

cuentas hechas cada mes, y la anual hecha a modo de resumen de las dos cuentas semestrales. Dentro de éstas además deberá explicitar la asistencia de la Consejería a los Consejos Académicos.

7. El Subconsejero deberá colaborar o subrogar al Consejero en el cumplimiento de sus labores, siempre y cuando las reglas que regulan la instancia donde habrá colaboración o subrogación lo permitan. Así, por ejemplo, podrá subrogarlo ante el Consejo Académico de la Federación.

Artículo 8. Las funciones y atribuciones del Consejo de Delegados son:

1. Colaborar conjuntamente con el CAAE, en cuanto al desarrollo y difusión de su ejercicio.
2. Informar debidamente al alumnado sobre los temas que se traten en el Consejo Estudiantil.
3. Representar y manifestar las inquietudes del alumnado ante el Consejo Estudiantil.
4. Sólo podrá sesionar, de manera exclusiva y bajo la presidencia del Consejero de Facultad, cuando se denuncie o busque la destitución del cargo de todos o alguno de los miembros de la Directiva del CAAE, por grave infracción a este estatuto, según lo establecido en el artículo 41 del presente. En este caso, los miembros de la Directiva podrán asistir a la sesión, únicamente en forma de defensa, teniendo derecho a voz, pero no a voto en la decisión de destitución.

Artículo 9. Las funciones y atribuciones del Consejo Estudiantil son:

1. Colaborar activamente con la Directiva en la adecuada solución de los problemas estudiantiles, mediante la creación de comisiones tanto técnicas como políticas como en la realización de actividades en la Facultad.
 - a) Con el fin de facilitar el flujo de información entre el Consejo Estudiantil y los representados, será obligatoria la conformación de una Comisión de Comunicaciones, la cual tendrá como funciones y atribuciones:
 - i) Trabajar de manera conjunta con los Consejeros Territoriales, con la intención de gestionar la bajada de información de temas contingentes de manera estructurada.
 - ii) Fijar y manejar un espacio físico al interior de la Facultad, con el fin de que este sea usado para comunicar sobre hechos relevantes y atinentes a la política universitaria o al acontecer nacional e internacional.
 - iii) Será su deber realizar invitaciones mediante redes sociales a las sesiones del Consejo Estudiantil. Estas deben contener la información básica de este (fecha, hora, lugar y la tabla a tratar).
 - iv) Comunicar públicamente la asistencia de los miembros del Consejo Estudiantil de manera semestral y comunicar la asistencia después de cada Consejo no más de tres días hábiles luego de la sesión.
 - b) A su vez, con el objetivo de mantener en permanente revisión el presente documento, será obligatoria la conformación de una Comisión de Estatutos, la cual tendrá como funciones y atribuciones:
 - i) Trabajar de manera conjunta con el Secretario General con la intención de perfeccionar los estatutos y actualizarlos frente a cambios reglamentarios tanto a nivel universidad como Facultad.
 - ii) Presentar semestralmente frente al Consejo un resumen ejecutivo del trabajo realizado hasta el momento.

- iii) Llevar un registro oficial de las reformas que sean aprobadas por el Consejo durante su ejercicio con el fin de tener un historial de reformas que sea útil como insumo para próximas administraciones.
2. Podrá pedir la cuenta pública del CAAE al fin de cada semestre en ejercicio, además de la cuenta de algún gasto en particular. En este último caso el quórum necesario para este fin, es de mayoría absoluta de la totalidad de integrantes del Consejo de Delegados.
3. Aprobar o rechazar el acta de la sesión anterior
4. El acta de cada sesión debe ser firmada después de su aprobación por, al menos, dos miembros al azar del Consejo de Delegados, además del Presidente y el Secretario General del CAAE.
5. Pronunciarse sobre los temas planteados por cualquier miembro del Consejo, y fijar la posición del Consejo al respecto, sin ser ésta vinculante con la posición de la Directiva.
6. Aprobar o rechazar los proyectos de reforma de estatutos que se presenten ante el Secretario General del CAAE y/o el Consejero de Facultad.
7. La Directiva debe presentar al Consejo con anterioridad cualquier declaración firmada como Directiva CAAE, de manera presencial en alguna sesión o a través de la cadena de mails del Consejo Estudiantil.
8. Rendir una cuenta pública anual ante sus representados, la cual será difundida por redes sociales. En esta se deberá enunciar el trabajo efectivamente realizado por las Comisiones, asistencias y votaciones. Además, el documento deberá contener una sección específica para cada generación, donde se enuncie el trabajo particular de los Delegados, Co-Delegados y Subdelegados de dicha generación. Los mínimos de información que la cuenta pública contendrá serán fijados en el Consejo Ordinario de Octubre.
9. Promover revisiones mensuales de la situación de integridad académica de los representantes por parte del/la miembro/a del TRICEL de la Facultad, acorde al Artículo 46, Inciso 6 de este Estatuto.
10. Podrá cualquier integrante de la Directiva, o en su defecto por la petición de al menos un tercio de los Delegados y Co-Delegados solicitar que se cite a Consejo Extraordinario o pedir el punto en Consejo Ordinario, para someter a votación que un plebiscito bajado desde la FEUC, a excepción de los cuales impliquen llamado a paralización, no se lleve a cabo y que la moción sea votada en el mismo Consejo Estudiantil, aplicándose los quórum según corresponda en el presente Estatuto. Necesitará la aprobación de cuatro séptimos del Consejo.

Artículo 10. Las funciones y atribuciones del Delegado de College son:

1. Representar a los alumnos de College que se encuentran relacionados a la Facultad de Ingeniería Comercial principalmente en temas académicos.
2. Dar semestralmente cuenta pública de su gestión al menos dos veces durante su período a sus representados. Esta deberá ser presentada en sesión ordinaria del Consejo Estudiantil y difundida por el CAAE vía redes sociales.
3. Entregar un documento resumen a su sucesor al momento del cambio de mando, en donde se expliciten los principales proyectos llevados a cabo durante su periodo en ejercicio. Crear un

programa de trabajo que deberá ser público al inicio de su gestión, y estar disponible en la página web del CAAE a más tardar dos semanas después de haber asumido.

4. Participar de la discusión de pautas bajadas desde la FEUC.
5. Podrá votar sólo en votaciones sobre política interna de la Facultad.

TÍTULO II

DE LAS ELECCIONES

1. De las elecciones

Artículo 11. Todas las elecciones serán únicamente válidas si en ellas vota, al menos:

1. El 50% de los alumnos regulares de Ingeniería Comercial, para elección de lista de Centro de Alumnos, Consejero de Facultad y Subconsejero de Facultad.
2. Un 20% de los alumnos regulares por generación, en las elecciones de delegados y co-delegados.
3. El 33% de los alumnos regulares de Ingeniería Comercial, en caso de plebiscito. De no cumplirse con estos porcentajes en la elección vigente, la votación será invalidada y se deberá citar a una nueva votación la semana siguiente, exceptuando los plebiscitos donde se tenga que responder a un llamado de votación ponderada del Consejo de Presidentes.

2. Sobre el proceso electoral

Artículo 12. Tendrán derecho a votar todos los alumnos regulares de Ingeniería Comercial o aquellos alumnos regulares UC de pregrado que al momento de llevarse a cabo la votación posean al menos 30 créditos inscritos del currículum de la Facultad.

Artículo 13. El voto deberá ser personal, igualitario, secreto y presencial.

Si fuese solicitado por la Directiva o por al menos un tercio de los Delegados y Co-Delegados, la presencialidad del voto para cualquier votación, exceptuando la de Delegados y Co-Delegados de Generación, Directiva, Consejería de Facultad y FEUC, podrá ser descartada con una aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo. Esta solicitud se realizará a través de la cadena de mails oficial del Consejo Estudiantil, al igual que la votación para tomar la decisión de si votar o no de manera online el próximo plebiscito. Una vez definido el resultado, se procederá a la realización del plebiscito según el método aprobado-presencial o no presencial- y ateniéndose a todas las normas del presente estatuto. El Secretario General será el encargado de hacer el llamado oficial a votar vía redes sociales oficiales del CAAE, de establecer los plazos de las elecciones y plebiscitos y de velar por el buen funcionamiento de estos.

Frente a situaciones extraordinarias que deriven en la determinación de no poder realizar actividades presenciales en la Facultad (ya sea por instrucciones de Vicerrectoría Académica, Fuerza Mayor u otros similares) o frente a la situación en que la Directiva o al menos un tercio del Consejo de Delegados lo soliciten, la presencialidad del voto para cualquier votación podrá ser reemplazada por un formato online con la aprobación de una mayoría absoluta de los integrantes del Consejo. Cualquier modalidad deberá mantener el carácter personal, igualitario y secreto del voto.

Una vez definido el resultado, se procederá a la realización de la elección o plebiscito según el método aprobado, presencial u online, ateniéndose a las normas del presente estatuto. El Secretario General será el encargado de hacer el llamado oficial a votar via mail y en redes sociales oficiales del CAAE, de establecer los plazos de las elecciones y plebiscitos y de velar por el buen funcionamiento de estos.

Artículo 14. Aquel alumno que acuda a votar sin estar inscrito en el Registro Electoral, podrá sufragar en tanto acredite su calidad de alumno con derecho a voto, mediante un certificado de la Universidad, cuya antigüedad no puede ser superior a una semana anterior a la fecha de votación.

Artículo 15. Todas las mesas deberán constituirse a las 09:00 horas y comenzar a funcionar a las 09:30 horas, funcionarán durante ocho (8) horas exactas continuadas. Habrá derecho a dos extensiones de quince (15) minutos adicionales al tiempo establecido por cada mesa, solo si concurre a votar un alumno cinco minutos antes del cierre de la mesa.

En el caso de situaciones extraordinarias que deriven en la determinación de no poder realizar votaciones presenciales en la Facultad mencionadas en el **Artículo 13** de los presentes estatutos, la duración de la votación online debe ser la misma. Es decir, deberá comenzar a las 9:30 y deberá estar habilitada durante ocho (8) horas exactas continuas. Con respecto al derecho de extensión que existe en las votaciones presenciales, *“Habrá derecho a dos extensiones de quince (15) minutos adicionales al tiempo establecido por cada mesa, solo si concurre a votar un alumno cinco minutos antes del cierre de la mesa.”*, este se agregará al final del último día de votación y tendrá la extensión completa de 15 minutos adicionales a las 8 horas. Es decir, las votaciones online tendrán una extensión de ocho horas (8) continuas el primer día y ocho horas y quince minutos (8:15) el segundo. Esto debido a la imposibilidad de modificar el tiempo de votación en el programa una vez iniciado el proceso. Si el programa de votaciones online llegase a permitir la modificación de horario, la duración de las votaciones se comportará de la misma manera que de forma presencial.

Artículo 16. Para elecciones de Directiva, Consejero y Subconsejero de Facultad, y de Federación:

1. Cada mesa deberá contar con un presidente de mesa y un vocal, acordados por el TRICEL, y podrá existir un apoderado de mesa por candidatura, quienes tendrán como único derecho estampar sus reclamos en el acta, pero no tendrán el derecho a manipular de ninguna manera el Registro Electoral.
2. Los votos nulos y blancos se mantendrán como tales.
3. En el acta se deberá consignar todos los incidentes relacionados a la votación que ocurran entre la constitución y el cierre de mesas.

Artículo 17. Para elecciones de Delegados y Co-Delegados de generación:

1. Cada mesa deberá contar con un presidente de mesa, designados por el TRICEL, quienes no podrán ser candidatos en la elección, ni haber sido Delegados y/o Co-Delegados en el periodo anterior.
2. Los votos nulos y blancos se mantendrán como tales.

Artículo 18. La constitución y cierre de mesas corresponderá al presidente respectivo, quien deberá levantar acta de lo obrado, junto a un miembro cualquiera del TRICEL. Ésta será firmada por quienes abrieron la mesa.

Artículo 19. El presidente de mesa –y sólo él- poseerá una copia del Registro Electoral, la que firmarán los votantes a medida que sufraguen; además de un sobre para guardar los folios cortados.

Artículo 20. Para la elección de Directiva, se votará por lista completa, siendo elegida lista ganadora aquella que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

Artículo 21. Para la elección de Delegados y Co-delegados, se votará solamente por una opción, excepto en el caso en que se postulen la misma cantidad de candidatos que vacantes donde no se realizará la votación y se declararán como ganadores los postulantes. El CAAE deberá organizar un debate de candidatos para cada generación, sin embargo, si se presentan la misma cantidad de candidatos que de vacantes, este deberá preparar una instancia informativa.

Artículo 22. Serán nulos los votos en que aparezca marcada más de una preferencia o en que la preferencia no esté claramente establecida.

Con respecto a las votaciones online que sean producto de lo mencionado en Artículo 13. El voto online deberá contar con la opción de votación “Nulo” dentro de las posibilidades de voto. Es decir, el voto contendrá las diversas opciones a votar, la opción “Blanco” y la opción “Nulo”.

Artículo 23. Para que la elección sea válida, no podrá existir una diferencia superior al 1% entre el número de votos emitidos, el número de folios en el sobre y el número de firmas en el Registro Electoral; en el caso de las elecciones de Delegados y Co-Delegados este número no puede ser superior al 3%. En caso de que la diferencia sea mayor, la decisión quedará en manos del TRICEL.

Artículo 24. Los miembros de la Directiva, así como el Consejero y Subconsejero de Facultad, durarán un año en sus funciones, con posibilidad de reelección si así lo quisieran, siempre que cumplan con los requisitos necesarios. Las elecciones de ambos se realizarán simultáneamente, y serán independientes una de otra, a través de una votación universal, secreta, libre e informada, que se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes normas:

Durante el Consejo Ordinario de Agosto, se debe definir a nivel de Consejo Estudiantil por votación de mayoría simple la fecha de inscripción de Lista, Consejero y Subconsejero de Facultad. Por defecto, la fecha final preestablecida para la inscripción de las listas de Directiva y para la inscripción de las candidaturas a Consejería de Facultad será para el último día hábil del mes de octubre, abriendo el periodo de inscripciones 5 días hábiles antes de dicha fecha. El anuncio de la fecha se debe realizar públicamente 1 mes antes de la fecha inicial de inscripción de Lista y candidaturas a Consejería de Facultad.

1. Las listas candidatas a Directiva deberán presentarse con los cargos previamente definidos. El número de cargos para postularse en una lista está definido en el artículo 3 numeral 1.

2. Para inscribirse, las listas candidatas tendrán la obligación de entregar al CAAE –al momento de su inscripción-, los siguientes documentos:
 - a) Una lista que contenga el nombre y RUT.
 - b) Una lista que contenga el nombre, RUT y firmas de no menos del 10% ni más del 15% de los alumnos regulares de la Facultad, quienes deben tener derecho a voto.
3. Para inscribirse, los candidatos a Consejero y Subconsejero de Facultad tendrán la obligación de entregar al CAAE los siguientes documentos:
 - a) Uno que contenga el nombre y RUT.
 - b) Uno que contenga el nombre, RUT y firma de no menos del 10% ni más del 15% alumnos regulares de la Facultad que lo patrocinen.
4. Para inscribirse, los candidatos a Delegados y Co-Delegados tendrán la obligación de acreditar su calidad de alumno regular, además de entregar al CAAE –al momento de solicitar su inscripción- los siguientes documentos:
 - a) Uno que contenga el nombre y generación.
 - b) Una lista que contenga el nombre, número de alumno y firma del equivalente al 15% de su generación. En el caso de los novatos, si postulan más de una pareja candidata (conformada por un delegado y subdelegado), deberán recolectar esos datos para el 40% de su sección y si postula solo una pareja para representar a su sección, deberá recolectarlos para el 30%. En el caso de la generación de quinto y mayores, deberán recolectar las firmas del 10% correspondiente a la suma de la generación de quintos con las generaciones anteriores que formen parte del padrón entregado por las autoridades de la Facultad
5. En el caso de que no se hubiese presentado ningún postulante, el período de inscripción se mantendrá abierto por tres días hábiles más. Si finalizado este plazo de ocho días hábiles sólo hay una lista postulante, la elección se llevará a cabo aprobando o rechazando esta lista. Para que la única lista candidata sea elegida bajo esta modalidad, es necesaria una aprobación igual o superior al 70% de los votos válidamente emitidos, sin considerar blancos ni nulos; es decir, deberán aprobarla, al menos, el 35% de los alumnos de Ingeniería Comercial. En caso contrario, al igual que en el caso de que no se presente ninguna lista en la extensión del plazo establecido, le corresponderá decidir al Consejo Estudiantil si abrir un nuevo proceso eleccionario, y llamar nuevamente a votaciones o aceptar la lista rechazada como apta para dirigir al CAAE, bajo aprobación conjunta del Consejo de Facultad. Si en la elección postulasen más de dos listas y/o candidatos a Consejero y Subconsejero de Facultad, gana quien obtenga la mayoría absoluta. Si no existiese mayoría absoluta, se realizará una nueva votación, una semana después, entre las dos primeras mayorías.
6. En el caso de no alcanzarse el quórum mínimo para hacer válida la elección de Directiva, Consejero y Subconsejero de Facultad, la directiva vigente o un tercio del Consejo Estudiantil, deberá proponer alguna de las siguientes alternativas, debiendo éstas aprobarse con dos tercios del Consejo Estudiantil y, en caso de las alternativas b) y c), éstas deberán ser aprobadas conjuntamente por el Consejo de Facultad:

- a) Extender la votación que ya está en marcha por un tercer día, durante el horario que se estime necesario. La extensión debe tener lugar el primer día hábil contiguo a los días ya establecidos de votación.
 - b) Repetir la votación, sin iniciar un nuevo proceso electoral. La Directiva vigente deberá proponer una nueva fecha de votación y campaña, pudiendo ésta última no considerarse necesaria. Asimismo, la Directiva vigente podrá proponer la modalidad online como alternativa a las elecciones presenciales.
 - c) Dar inicio a un nuevo proceso electoral de acuerdo con lo establecido en este mismo artículo. La Directiva vigente deberá proponer un nuevo conjunto de fechas para la inscripción de listas, votación y campaña, conforme a lo establecido en este documento. Asimismo, la Directiva vigente podrá proponer la modalidad online como alternativa a las elecciones presenciales.
7. La Directiva deberá publicar mediante más de algún medio los programas de las listas, a lo más dos días hábiles después del cierre de inscripciones.

Artículo 25. En reunión del Presidente del CAAE con un representante por cada lista, se realizará un sorteo al azar donde se distribuyan equitativamente los espacios publicitarios, además de asignar la estructura tanto del debate como de la presentación de listas.

Artículo 26. El período de votación será determinado vía resolución del Consejo Estudiantil, y se realizará durante dos días consecutivos funcionando para estos efectos dos metas de votación:

1. La cuenta de votos se realizará pública, unitaria y continua al final de la segunda jornada de votación, después de haber calzado el TRICEL la cantidad de votos tanto con colillas como con firmas. En caso de realizarse la votación de forma online, la cuenta de votos se realizará pública y continua al final de la segunda jornada de votación vía streaming del CAAE. La plataforma a ocupar debe ser notificada con mínimo 30 minutos de anticipación al conteo.

2. Será responsabilidad del TRICEL velar por lo siguiente:

- a) Si hay una sola lista postulante o candidato se aplicará el artículo 25 numeral 6 del presente estatuto.
- b) Si hay dos listas postulantes o candidatos, se elegirá quien obtenga simple mayoría o más votos. Si hay empate, la votación se extiende por un día hábil más; de persistir, se deberá repetir la votación.
- c) Si hay más de dos listas postulantes o candidatos, ganará la lista o candidato que obtenga mayoría absoluta. Si no hay mayoría absoluta, se realizará una nueva elección con las dos primeras mayorías, una semana después de realizada la primera elección.

Artículo 27. Los integrantes de Lista, postulantes a la Directiva, Consejero y Subconsejero de Facultad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumnos regulares de Ingeniería Comercial UC.
2. No haber entrado en proceso de Revisión de Permanencia durante el semestre de elección.

3. No haber sido sancionado por cometer faltas de integridad académica en los últimos 4 semestres académicos efectivamente continuados en la universidad, incluyendo el de ejercicio.
4. No haber sido sancionado dos o más veces por cometer faltas de integridad académica.

Artículo 28. Si es que no se postulase ningún candidato al cargo de Consejero y Subconsejero de Facultad después del periodo extraordinario, se dará una semana más de plazo para aquello. En caso de persistir el vacío, el Consejo elegirá de entre sus miembros a alguien que asuma el cargo, siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

Artículo 29. Los miembros del Consejo de Delegados durarán un año en sus funciones, con posibilidad de reelección si así lo quisieran, siempre que cumplan con los requisitos necesarios. Las elecciones se realizarán a través de una votación universal, secreta, libre e informada, que se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes normas:

1. El primer día hábil de la cuarta semana después de iniciado el primer período académico en la Universidad, se abrirán las inscripciones para los postulantes, la que deberá ser debidamente avisada por el CAAE con una semana de anticipación. No existe restricción respecto al número máximo de postulantes, siempre que todos cumplan con los requisitos mínimos del presente estatuto. El inicio del proceso podrá aplazarse como máximo una semana, a criterio de la Directiva.
2. Se cerrará el proceso de inscripción cinco días hábiles después de haber sido abierto. Durante estos días, los candidatos tendrán la obligación de cumplir con lo señalado en el artículo 25 numeral 5 del presente estatuto.
3. Si en alguna(s) generación(es) se inscribe un número de candidatos menor a la cantidad de vacantes disponibles para delegados y/o co-delegados, se reabrirá el proceso de inscripción durante los siguientes cinco días hábiles solo para las generaciones correspondientes. De persistir la situación, las personas inscritas se entenderán elegidas de pleno derecho en tales generaciones.
4. El martes y miércoles de la semana siguiente de cerrado el proceso de inscripción, se llevará a cabo el período de votación, para todas las generaciones por igual.
5. Será responsabilidad del TRICEL velar por lo siguiente:
 - a. Los candidatos elegidos serán quienes tengan la mayor cantidad de votos en cada generación.
 - b. En caso de empate entre candidatos a delegados o a co-delegados en las primeras mayorías, la votación se extenderá un día hábil. Esto implica:
 - I) Solo podrán votar aquellos que no hayan ejercido su voto anteriormente en las elecciones.
 - II) Los candidatos disponibles a votación serán los mismos inscritos en la instancia original, no solo los que se encuentran en empate. De persistir la situación, se repetirá la elección para la(s) generación(es) correspondiente(s).
6. Para la elección de Delegado de College los requisitos para poder votar son:
 - a) Haber sido o ser actualmente alumno regular del programa College.
 - b) Haber aprobado al menos 30 créditos de la malla de Ingeniería Comercial.

- c) Estar cursando a lo menos 30 créditos del currículum.

3. De los requisitos e inhabilidades de los cargos.

Artículo 30. Los requisitos para ser Delegado o Co-Delegado de generación son:

1. Ser alumno de pregrado de la Facultad.
2. Pertenecer a la generación que postula representar, o representar a una generación diferente con previa aprobación del TRICEL.
3. No haber sido sancionado por cometer faltas de integridad académica en los últimos 4 semestres académicos efectivamente continuados en la universidad, incluyendo el de ejercicio.
4. No haber sido sancionado dos o más veces por cometer faltas de integridad académica.

Artículo 31. Para postular al cargo de Delegado de College se debe cumplir con los

sigui

entes requisitos:

1. Haber sido o ser actualmente alumno regular del programa College.
2. Haber aprobado al menos 30 créditos de la malla de Ingeniería Comercial.
3. Estar cursando a lo menos 30 créditos del currículum.
4. Si en el segundo semestre NO tiene por lo menos 30 créditos inscritos, se votará en el Consejo de Delegados si éste debe seguir en su cargo o asume el cargo el candidato a Delegado de College que haya sacado la segunda mayoría de votos.
5. No haber sido sancionado por cometer faltas de integridad académica en los últimos 4 semestres académicos efectivamente continuados en la universidad, incluyendo el de ejercicio.
6. No haber sido sancionado dos o más veces por cometer faltas de integridad académica.

Artículo 32. Quien tenga algún cargo de Directiva, Delegado, Co-Delegado o Subdelegado, Consejero o Subconsejero de Facultad y desee postularse nuevamente, al mismo cargo o a otro distinto, deberá renunciar a su cargo actual antes de la postulación.

Artículo 33. Los miembros del Consejo Estudiantil, el resto de la Directiva, el Subconsejero y los candidatos a representantes cesarán en sus cargos o candidaturas por alguna de las siguientes razones:

1. Término de su período.
2. Dejar de ser alumno regular de pregrado de la Facultad, luego de asumido el cargo, exceptuando el caso del egresado que continuará en sus funciones hasta el término de su período.
3. Ser destituido por el Consejo de Delegados por grave infracción a este estatuto.
4. Renuncia aceptada por el Presidente o formulada en carácter de indeclinable en el caso de los otros miembros de la Directiva.
5. Tratándose del Presidente, de los delegados y co-delegados, por renuncia aceptada por el Consejo.
6. Por ser inhabilitado en razón de su incapacidad como dirigente estudiantil. Se considerará como razón de inhabilidad el ser considerado responsable de cualquier conducta que el Consejo considere reprochable, como una clara infracción al presente estatuto o un notable

abandono de sus deberes o manifiesta negligencia en el desempeño de sus funciones. Para que se acoja la inhabilidad, será necesaria:

- a) La aprobación de dos tercios del Consejo de Delegados, presidido en este caso especial por el Consejero de Facultad, si la causal de inhabilidad afecta a algún miembro de la Directiva.
 - b) La aprobación de dos tercios del Consejo, excluyendo al afectado, quien solo podrá defenderse sin voto, si la causal de inhabilidad afecta a algún miembro del Consejo de Delegados.
7. Entrar en proceso de Revisión de Permanencia.
 8. Ser sancionado por cometer alguna falta de integridad académica, vía notificación confidencial desde el/la representante de la facultad del TRICEL, a partir de la cual el miembro del consejo tendrá un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para renunciar a su cargo. De lo contrario, el/la representante de la facultad del TRICEL procederá a informar al Secretario General sobre la situación y este deberá destituirlo/a públicamente vía mail por la cadena de correo del Consejo Estudiantil.
 9. Cesarán temporalmente en sus cargos aquellos Delegados, Co-Delegados, Subdelegados, miembros de la Directiva, Jefes de Comisión, el Consejero y el Subconsejero de Facultad que estén enfrentando procesos disciplinarios dentro de la Secretaría General de la Universidad. Si la resolución de este organismo lo indica, el representante deberá renunciar con efecto inmediato y no podrá postular a ningún cargo de los mencionados anteriormente en este artículo por 4 semestres a partir de la renuncia.

Artículo 34. La vacancia del cargo sólo se hará efectiva mediante las razones previamente expuestas, en el caso de que alguien la denuncie expresamente al Consejo Estudiantil, mediante la convocatoria de una sesión extraordinaria, cuya tabla deberá indicar claramente las personas y razones cuya destitución se desprende.

Artículo 35. En caso de que la destitución de la Directiva completa sea aprobada por el Consejo de Delegados, dirigida por el Consejero de Facultad, será éste quien asuma la dirección temporal del CAAE, en conformidad al artículo 42, sin necesidad de un nuevo nombramiento.

Artículo 36. No se podrá acusar a más de un tercio de los miembros del Consejo de Delegados.

Artículo 37. De aprobarse la destitución del Presidente o de la totalidad de la Directiva, y de manifestar su deseo de seguir en el cargo el Presidente y/o la totalidad de la Directiva, según corresponda, el Consejo de Delegados deberá convocar a un plebiscito dentro de las dos semanas siguientes a su destitución, en el que los alumnos decidirán si el Presidente o la totalidad de la Directiva deben o no abandonar sus respectivos cargos. Se presume de derecho que se renuncia a la presidencia o al cargo de la Directiva cuando no se manifiesta expresamente la voluntad de seguir al mando, en la sesión en que se produce la destitución. En el caso del Presidente, si desea seguir en el cargo y continuar con el plebiscito, quedará suspendido temporalmente de su cargo y será reemplazado por quien corresponda de acuerdo a este estatuto. El plebiscito se llevará a cabo de la misma manera en que se realizará uno por convocatoria de la FEUC. Si el alumnado revoca la decisión del Consejo, el Presidente reasumirá su cargo, sin opción de volver a ser pedida su

destitución. En caso de ratificarla, quedará formalmente destituido. En caso de empate, primará el acuerdo del Consejo, en decisión conjunta con el Decano y la Secretaria Académica de la Facultad.

Artículo 38. En caso de destitución de un miembro del Consejo de Delegados (Delegado o Co Delegado) por cualquiera de las razones enumeradas en el Artículo 61 numeral 10 y Artículo 34:

Para los Delegados de generación novata y College será reemplazado por su subdelegado, quien será delegado por lo que reste del período. De renunciar o ser destituidos los dos, se reemplazará por quien haya tenido la siguiente mayoría en las votaciones y esté de acuerdo con asumir. De no haber reemplazante, el cupo quedará vacante hasta la próxima elección.

Si un miembro de la pareja de co-delegados renuncia o es destituido, será reemplazado por el delegado de la dupla que obtuvo la siguiente mayoría en las votaciones y que esté dispuesto a asumir. Si este no acepta, se seguirá el mismo procedimiento con el co-delegado. En caso de que ninguno de los dos esté dispuesto, se procederá de la misma manera con la siguiente dupla en orden de votación. Si no hay reemplazantes disponibles, los cupos permanecerán vacantes hasta la próxima elección.

Artículo 39. Si el Consejero de Facultad cesare en su cargo, lo reemplazará el Subconsejero de Facultad, quien desempeñará este cargo por la fracción de tiempo que le restaba al destituido. Si este no quisiera, o no hubiera alguno, asume quien obtuvo la segunda mayoría en las últimas elecciones, si este no quisiera, no hubiese ninguno o incumpliese los requisitos señalados en el artículo 28, su reemplazante será elegido por el Consejo, según lo estipulado en el artículo 66.

Artículo 40. De quedar vacante un cargo en la Directiva, habiéndose aplicado los mecanismos de subrogación respectivos, el cargo deberá ser ocupado a elección del Consejo, de una terna propuesta para este efecto por la Directiva del CAAE, ante el Consejo de Delegados.

Artículo 41. Si cesaren conjuntamente en sus cargos el Presidente, ambos Vicepresidentes, y el Secretario General, lo harán automáticamente el Subsecretario, Secretario Ejecutivo, Encargado de Finanzas y ambos cargos opcionales, en caso de haberlos, y se realizarán nuevas elecciones de Directiva para reemplazarlos, organizadas por el Consejero de Facultad y convocadas por él mismo en conjunto al Consejo de Delegados con la mayor brevedad posible. La posible Directiva así elegida durará sólo hasta completar el período de la Directiva reemplazada.

Artículo 42. Las incompatibilidades e inhabilidades para los distintos cargos directivos de la Facultad, son las siguientes:

1. Es incompatible que un miembro de la Directiva o de la FEUC se postule para delegado/co- delegado de generación.
2. Los candidatos, en general, no podrán integrar una mesa de votación ni ser parte del TRICEL.
3. Los integrantes de la Directiva, no podrán integrar una mesa de votación si es que hay un integrante original de ésta en algún cargo de candidato.
4. Los integrantes de la Directiva podrán formar parte del TRICEL, sólo en el caso que el Presidente del CAAE le delegue su responsabilidad temporalmente.

5. En el caso de los Delegados y Co-Delegados, al postularse nuevamente perderá su calidad de Delegado vigente en el Consejo.

Artículo 43. Si alguna candidatura fuera rechazada por el TRICEL por no cumplir con los requisitos mínimos señalados en el título II del presente estatuto, el candidato afectado podrá apelar dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución que desestime su postulación. El TRICEL revisará únicamente las razones que motivaron el rechazo, con los antecedentes que se presenten al afecto. Si el TRICEL acogiese la apelación presentada por el interesado, se tendrán por cumplidos los requisitos para presentar la candidatura. El rechazo a la apelación deberá ser fundado. En este último caso el candidato afectado por la resolución del TRICEL podrá recurrir en última instancia al Consejo de Facultad, buscando la validación de su postulación al cargo. El plazo máximo para presentar la apelación es de tres días hábiles, y en caso de recurrir al Consejo de Facultad, deberá hacerlo en la sesión más inmediata de ésta.

TÍTULO III

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Artículo 44. El Tribunal Calificador de Elecciones, de ahora en adelante el TRICEL, será el organismo encargado de implementar y supervisar todo proceso electoral o de sufragio universal a nivel del CAAE.

Artículo 45. Las funciones y atribuciones del TRICEL son:

1. Velar por la observancia de las normas estatutarias y reglamentarias en el respectivo proceso electoral.
2. Determinar la lista con derecho a voto de acuerdo al presente estatuto.
3. Recibir, investigar y juzgar los reclamos y observaciones presentadas por cualquier estudiante con derecho a voto.
4. Emitir un fallo ante los distintos reclamos u observaciones.
5. Anular el proceso electoral, así como para disponer la celebración de nuevas elecciones en el plazo de diez días hábiles, a partir de la anulación.
6. Elaborar cada año un Reglamento de Campaña para las elecciones de Directiva y Consejería Académica, documento en el cual se estipulen las normas de dicho proceso. Este debe presentarse previo al inicio del periodo de campaña ante el/la Secretario/a General del CAAE, quien lo dará a conocer al alumnado a través de los canales oficiales.
7. El/la representante de la facultad del TRICEL tendrá el deber de revisar e informar al resto del TRICEL de forma estrictamente confidencial (garantizada por un compromiso de confidencialidad que los miembros del TRICEL deberán firmar antes de tener acceso a la información), los antecedentes de integridad académica que sean razón de inhabilidad de:
 - a) Cualquier candidato/a antes de aceptar su postulación.
 - b) Cualquier candidato/a a un cargo de representante mientras dure su candidatura.
 - c) Cualquier representante durante el periodo de ejercicio de su cargo.

Artículo 46. El TRICEL solo actuará temporalmente, pudiendo constituirse con distintos miembros para las elecciones de Delegado/Co-Delegado, de Directiva y Consejero y Subconsejero de Facultad.

Artículo 47. El TRICEL está compuesto por los siguientes miembros:

1. El Presidente del CAAE o a quien este designe. El Presidente del CAAE o su delegado presidirá el TRICEL.
2. Un apoderado de cada lista postulante a la Directiva.
3. (N-1) miembros del Consejo de Delegados siendo "N" el número de listas que se presenten.
4. Un funcionario de la Facultad o profesor elegido por el Consejo Estudiantil. En caso de que la primera opción elegida por el Consejo rechace la opción, se le preguntará a la segunda preferencia y así sucesivamente.

5. Un miembro del Consejo de Delegados, elegido por el Consejo Estudiantil durante la sesión ordinaria del mes de abril -con los delegados/co-delegados recién electos- que se mantendrá fijo junto con el Presidente -o el que este haya designado- y el profesor o funcionario, quien actuará en los plebiscitos bajados por la FEUC u otros que haya durante el año. Su período terminará tras las votaciones de delegados en abril del siguiente año.

Artículo 48. Los plazos de constitución del TRICEL son los siguientes:

1. Para la elección de Delegados y Co-Delegados, un día hábil después de cerrado el proceso de inscripción de Delegados y Co-Delegados.
2. Un día antes de cualquier plebiscito universal que se deba llevar a cabo dentro de la Facultad.
3. Para la elección de Directiva y Consejero y Subconsejero de Facultad, un día hábil después de cerrado el período de inscripción de listas y Consejero.
4. Se podrá dejar un TRICEL perpetuo, por semestre o por año.
5. Para el miembro fijo del Consejo de Delegados, como máximo el último día hábil de abril, en el Consejo Ordinario o en una sesión extraordinaria de ese mes.
6. Todo lo anterior, previa resolución y aprobación del Consejo

Artículo 49. Las resoluciones del TRICEL serán inapelables, a menos que así lo disponga el presente estatuto.

Artículo 50. El cargo de miembro del TRICEL es incompatible con el de candidato a una elección para la cual se constituye el tribunal.

Artículo 51. El TRICEL deberá reunir:

1. Nómina de las listas inscritas y quienes la patrocinan.
2. Nómina de presidentes de mesa y vocales.
3. Registro Electoral.
4. La copia del Registro Electoral firmada por los votantes.
5. Libro de actas de las mesas.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 52. Las sesiones de Directiva pueden ser de carácter público o privado, según ésta lo estime más necesario, y será bajo la dirección del Presidente.

Artículo 53. El Consejo Estudiantil debe sesionar en forma ordinaria al menos una vez al mes, excluyendo el mes de enero, en forma pública y bajo la presidencia del Secretario General, a excepción de la primera sesión del Consejo, el cual será presidido por el Presidente.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 numeral 5, en el Consejo Ordinario de febrero se realizará una cuenta pública bimensual, incluyendo la actividad del CAAE recopilada durante los meses de enero y febrero.

Artículo 54. La citación será notificada con un mínimo de dos días hábiles de anticipación, por el Presidente o Secretario General del CAAE. Junto con la citación, se incluirá un borrador con la tabla de los temas a tratar. La citación será notificada a cada miembro del Consejo vía mail.

Artículo 55. El quórum para sesionar debe ser superior al 50% de los miembros que tengan derecho a voto.

Artículo 56. Las sesiones se iniciarán siempre con la aprobación del acta de la sesión anterior.

Artículo 57. Pasado treinta minutos de la hora fijada como inicio de la sesión, para que la sesión sea válida deberá tener un quórum de una tercera parte de los miembros del Consejo con derecho a voto, y deberá estar presente, como mínimo, un miembro de la Directiva. Si no se cumple con cualquiera de los señalados requisitos, y previa solicitud de algún miembro del Consejo, la sesión será declarada no válida.

Artículo 58. Para cada sesión del Consejo, el Presidente del Consejo tendrá una tabla de los temas a tratar. No obstante, cualquier miembro del Consejo puede incluir temas a tratar de la tabla, al menos, un día antes de la sesión.

Artículo 59. Al final de cada sesión ordinaria, se permitirá un período de incidentes, en el cual cualquier miembro del Consejo podrá referirse a cualquier tema que diga relación con la marcha del CAAE, de la Facultad y/o de la Universidad.

Artículo 60. Para efectos de la toma de decisiones, los votos se distribuyen de la siguiente manera:

1. Los delegados y co-delegados tendrán un voto cada uno.
2. El Presidente del Centro de Alumnos tendrá un voto.
3. El Secretario General del Centro de Alumnos tendrá un voto.

4. El Consejero de Facultad tendrá un voto.
5. La votación se aprobará por simple mayoría de los votos presentes.
6. Las votaciones para decidir participación en paros y/o movilizaciones estudiantiles que alteren el funcionamiento normal de la Facultad, requerirán de votación con quórum calificado según el presente estatuto, de acuerdo al artículo 11 numeral 3.
 - a) Si el aviso oficial hecho por el Consejo de Presidentes es mandatado en menos de cuatro días hábiles de anticipación al momento en que los Consejeros Territoriales deban presentar su postura en el Consejo de Presidentes, el Consejo Estudiantil deberá votar y determinar los tres votos de representación.
 - b) Si el aviso oficial hecho por el Consejo de Presidentes es mandatado con cuatro o más días hábiles de anticipación al momento en que los Consejeros Territoriales deban presentar su postura en el Consejo de Presidentes, la decisión se someterá a plebiscito universal del alumnado.

Si el plebiscito no cumple con el quórum necesario estipulado en el artículo 11, habrá sesión extraordinaria del Consejo Estudiantil, una vez finalizado el conteo de votos, para presentar la postura del Consejo a la FEUC, necesitando la aprobación de dos tercios de los miembros presentes del citado Consejo. La duración y reglamentación del plebiscito será la misma que las estipuladas para el resto de las elecciones dentro de la Facultad, conformando así un TRICEL con las características establecidas en el presente estatuto. El plebiscito quedará a cargo del Consejo Estudiantil, quién conformará el TRICEL y será responsable del correcto funcionamiento de este, actuando de manera responsable como vocales de mesa en los que ocurran durante su período. En caso de empate, se alargará la sesión por diez minutos para realizar una votación nuevamente. De persistir, la decisión recae en el Presidente del CAAE.
7. Para las votaciones ponderadas convocadas por la FEUC, el voto de la Directiva será independiente, y el voto de los tres Consejeros Territoriales será en representación de lo decidido por el Consejo o el alumnado vía plebiscito, siendo los últimos tres definidos de manera ponderada. Se asignarán de la siguiente manera:
 - a) Para que una postura obtenga un voto ponderado, debe tener un cuarto de los votos emitidos. Para tener dos votos, dos cuartos, etc.
 - b) El porcentaje de las posturas que no alcancen un cuarto será asignado a la que tenga la siguiente mayor votación. El porcentaje que se agrega, es la diferencia entre la votación, y la ponderación de los votos asignados.
 - c) Se consideran como posturas válidas el aprobar, rechazar o abstener. También está la opción de no votar.
 - d) De haber un empate en una votación, se repetirá la votación entre las posturas empatadas. Si vuelve a haber un empate, el presidente del CAAE decidirá qué postura se lleva el voto.
8. El Consejo puede ser citado de forma extraordinaria por el Presidente o Secretario General del CAAE, o por un tercio de los Delegados y Co-Delegados en un llamado conjunto, debiendo notificar vía mail con al menos 24 horas de anticipación. También se llamará a sesión extraordinaria cuando los Consejeros Territoriales representantes de la Facultad ante la FEUC hayan sido llamados para hacerlo por el Consejo de Presidentes de la misma. La reunión, en este caso, se llevará a efecto en el día y hora indicados en la solicitud, o en su defecto, en la fecha que el Presidente estimare conveniente, teniendo como plazo límite el siguiente Consejo de Presidentes de la Federación. En el caso de Consejo Extraordinario, quien lo haya

convocado tendrá derecho a plantear puntos en tabla directamente. Si otro miembro del Consejo quisiera proponer puntos en tabla, el tratamiento de estos quedará sujeto a la aprobación del Consejo por mayoría simple al iniciarse la sesión correspondiente.

9. En la primera sesión ordinaria de cada semestre del Consejo, se solicitará el horario de cada miembro del Consejo. Esta información será recopilada por el Subsecretario del CAAE, para ayudarlo a definir el día, lugar y hora de las sesiones ordinarias que permitan conseguir la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo.
10. El número máximo de ausencias a las sesiones del Consejo aceptadas para cualquier miembro de éste, es como sigue:
 - a) Para los delegados y co-delegados:
 - I) Tres (3) ausencias sin ser justificadas.
 - II) No hay límite de ausencias justificadas
 - b) Para los subdelegados:
 - I) Cinco (5) ausencias sin ser justificadas.
 - II) No hay límite de ausencias justificadas.

Los casos de ausencia por viaje debidamente acreditados mediante los documentos correspondientes no serán considerados en el cálculo de las inasistencias. Cualquier miembro que emprenda viaje para intercambio académico queda automáticamente destituido.

El tiempo mínimo que debe estar un miembro del Consejo Estudiantil durante una sesión para que su asistencia sea válida, es tal que permanezca físicamente presente en la sesión hasta la hora más temprana entre pasados 45 minutos desde el inicio de sesión o el inicio del siguiente módulo de clases. La asistencia de todos los miembros del Consejo debe ser publicada en cualquier medio, en conjunto con el acta de la sesión, a más tardar dos días hábiles de haber sido concluida por el Secretario General. En caso de que, justificadamente, se ausenten tanto el Secretario General como el presidente del CAAE, los reemplazará el Vicepresidente Interno del CAAE con iguales atribuciones. Si él también estuviera impedido de asistir, lo hará el Consejero de Facultad. En última instancia, el Consejo Estudiantil decidirá quién presida esa sesión espacial.

11. Apruébese para la votación ponderada convocada por la Federación de Estudiantes UC el día Miércoles fecha 15 mes Septiembre, de forma excepcionalísima, llevarse a cabo en el Consejo Extraordinario de Delegados de Administración y Economía UC el día Martes fecha 21 mes Septiembre. Este artículo entra en vigencia desde el momento de su aprobación, haciendo caso omiso de lo establecido en el Artículo 67.

Artículo 61. Si algún miembro del Consejo quisiese delegar su voto, el uso de poderes será como sigue:

1. En el caso de los delegados generacionales y de College, estos podrán delegar en su subdelegado su voz y voto para una sesión determinada. En el caso del Consejero, podrá delegar en el Subconsejero de Facultad su voz y voto para una sesión determinada mediante poder escrito. Este poder debe ser entregada al Secretario General del CAAE antes del inicio de dicha sesión y no será considerado como asistencia válida.

2. Para efecto de quórum, sólo se considerará como asistencia si se hace presente el alumno a quien se le ha otorgado el poder.
3. Un miembro del Consejo no podrá presentar un poder más de dos veces en su período excepto el Consejero y el Presidente quienes podrán delegar su voto un número indefinido de veces al subconsejero y vicepresidente externo o interno respectivamente
4. Las votaciones que requieren de quórum calificados, serán aprobadas por dos tercios de los votos presentes.

Artículo 62. Las sesiones exclusivas del Consejo de Delegados, presididas por el Consejero de Facultad, cuyo único motivo para sesionar es la búsqueda de la destitución del cargo a cualquier miembro de la Directiva, serán privadas. El quórum necesario para estos fines es del 75% de los delegados y co-delegados en ejercicio.

Artículo 63. La facultad del Presidente del CAAE en la primera sesión ordinaria, y del Secretario General en el resto de las sesiones, o de quien presida el Consejo, comprende:

1. La de dirigir el debate con amplias facultades, mediante la asignación de turnos de habla.
2. Derecho a expulsión de la sesión a cualquier asistente que perturbe el correcto desarrollo de esta, previa aprobación del Consejo.
3. Ordenar que abandonen la sala todos los asistentes que no sean miembros del Consejo cuando lo estimare indispensable para el normal desarrollo de la sesión, previa aprobación del Consejo.

Artículo 64. Al Consejo podrán asistir con derecho a voz todos los miembros de nuestra Facultad. En otro caso sólo podrá hablar previa aprobación del Secretario General.

Artículo 65. Todas las votaciones dentro del Consejo se resolverán por simple mayoría de los miembros con voto presentes, a menos que se exprese lo contrario en este estatuto. Se entenderá aprobada por simple mayoría la postura que obtenga más votos.

TÍTULO V

DE LAS REFORMAS

Artículo 66. Cualquier posible reforma a los presentes estatutos deberá seguir las siguientes normas:

1. Deberá ser tratada, discutida y votada ampliamente en el Consejo.
2. Podrá ser presentada al Consejo sólo mediante el Secretario General y/o el Consejero de Facultad.
3. Requerirá acuerdo de, al menos, dos tercios del total de los votos posibles del Consejo, independiente de las ausencias que puedan haber.
4. El nuevo reglamento o la reforma, entrará en vigencia a partir del primer día hábil del semestre siguiente a la publicación de esta.
5. El Secretario General con el Consejero de Facultad tendrán la responsabilidad de publicarla vía web, a más tardar, dos días hábiles una vez aprobada la reforma.
6. Deberá atenerse a los principios, reglamentos y, en general, a la institucionalidad vigente de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 67. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 67 numeral 3 y 4, se podrá solicitar ante el Consejo la tramitación de una reforma con carácter de suma urgencia. Esta deberá ser aprobada por 90% de los votos de quienes asistan a la sesión y entrará en vigor el mismo semestre que fue aprobada.

Artículo 68. En caso de cualquier duda o vacío sobre lo dispuesto en este estatuto, se resolverá ateniéndose a lo dispuesto en los estatutos de la FEUC. En caso de no poder resolverse el conflicto de esta manera, resolverá la discusión el Consejo por la mayoría absoluta de sus integrantes presentes.

Artículo 69. Se excluirá el día sábado, domingo y festivos como día hábil, para efectos prácticos de la aplicación del presente estatuto.

TÍTULO VI

DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 70. Será deber de los delegados, co-delegados y subdelegados de cada generación la organización, difusión y realización de una reunión de sus representados al menos una vez al año, cuyos temas de discusión serán los contingentes al